



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 136

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS ALICIA MAGALÍ ACOSTA, OLGA JAZMÍN VALLEJOS MORÍNIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-----

Asunción, 17 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente SIAM N° 4434-DSA-2048/2023 presentado por las señoras Alicia Magalí Acosta, Olga Jazmín Vallejos Morínigo y Susana Leticia Vallejos Acosta por la que solicitan la modificación en el sentido de disminuir el área certificada por Servicios Ambientales de Bosques Naturales; el Informe Misión de Verificación Previa In Situ; Memorándum DMT N° 06/2026, de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J. N° 183/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, la Nota presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) por medio de la cual presenta el proyecto de modificación de la adhesión al régimen de servicios ambientales en la modalidad de Bosques, de la firma **Consorcio Emprendedores del Chaco** cuyas representantes son Olga Jazmín Vallejos Morínigo, Susana Leticia Vallejos Acosta y Alicia Magali Vallejos Acosta, con Fincas N° Q01/3262; Q01/2733; Q01/5853; Padrones N° 7502, 7368, 7479, ubicado en el Distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón con una superficie total de 11.995,85 hectáreas, ha cumplido con los requisitos técnicos estipulados en la Ley N° 3001/06 “De Valoración y retribución de los servicios ambientales” y sus normativas complementarias.-----

Que, en las recomendaciones del Informe Misión de Verificación refiere entre otros puntos: “...se recomienda que 6445,16 ha. (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos m²) de Pastizales solicitadas, puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución 199/13...”.-----

Que se encuentra vigente la Resolución N° 55 de fecha 12 de febrero de 2024 « POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”, LAS PROPIEDADES INDIVIDUALIZADAS CON MATRICULAS N°: Q01/5.653; Q01/2.733; Q01/3.262, PADRONES N° 7.368; 7.502; 7.479, LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN Y PERTENECIENTES A ALICIA MAGALI VALLEJOS ACOSTA, OLGA JAZMIN VALLEJOS MORINIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA».-----

Que, que se encuentran vigentes la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”, el Decreto N° 10.247/07 “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 13 de la Ley N° 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales” a los efectos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 3.139/06 “Que prórroga la vigencia de los artículos 2° y





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 136

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS ALICIA MAGALÍ ACOSTA, OLGA JAZMÍN VALLEJOS MORÍNIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-----

3° y amplía la Ley N° 2.524/04, De Prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conservación de Superficies con Cobertura de Bosques".-----

Que, la Ley N° 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. a), que se: "...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados..."; además, establece en su Art. 5° que: "...los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados...".-----

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley N° 3.001/06 dispone que: "...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley...".-----

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".-----

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 199/13 en su Art. 2° establece que serán consideradas como "áreas destinadas a servicios ambientales", de conformidad con lo que establece el Art. 5 Inciso e) de la Ley N° 1.863/01 "Estatuto Agrario", las siguientes superficies de bosques adicionales a la reserva legal de bosques naturales prevista en la Ley 422/73 "Forestal": "... 1) Las superficies de bosques naturales o reforestaciones de especies nativas adicionales al 25% de los bosques naturales existentes al 17 de diciembre de 1986 en inmuebles rurales de más de veinte hectáreas...".-----

Que, conforme la solicitud realizada, la propiedad de las señoras Alicia Magalí Acosta, Olga Jazmín Vallejos Morínigo, y Susana Leticia Vallejos Acosta, individualizada con las Matrículas N° Q01/5.653; Q01/2.733; Q01/3.262, Padrones N° 7.368; 7.502; 7.479 ubicado en el lugar denominado General Garay Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, y según los informes correspondientes, cuenta con una superficie de 1.761,88 ha (mil setecientos sesenta y un hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados) de Área Certificada por Servicios Ambientales, y atendiendo la solicitud del proponente que han sido objeto de análisis por la Dirección de Geomática, la propiedad pasaría a tener 6445,16 ha (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados) de bosques certificados.---



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 136

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS ALICIA MAGALÍ ACOSTA, OLGA JAZMÍN VALLEJOS MORÍNIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-----

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: “...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto Ambientales que certifiquen áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente...”-----

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación.-----

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que las Fincas del recurrente se encuentran situadas en la **Región Occidental - Ecorregión Médanos y Chaco Seco** de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 “Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay”, que en su Art. 1° establece el valor nominal de los certificados de servicios ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para la “**Ecorregión MEDANOS Y CHACO SECO**” corresponde la asignación de Gs. 894.933 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres mil guaraníes) para la Ecorregión de Médanos y 2.029.729 (dos millones veintinueve mil setecientos veintinueve guaraníes) para la ecorregión del Chaco Seco por hectárea, aplicable al presente pedido.-----

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos “...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad” (Núm. 2.1.).-----

Que, por su parte, el Departamento de Mecanismo Técnico, dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales ha expedido el Memorándum DMT N° 06/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, la cual indica cuanto sigue: “...**Ha cumplido con los requisitos de la Ley N°3001/06. Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se recomienda la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales 6445,16 ha (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados)**...”-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 136

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS ALICIA MAGALÍ ACOSTA, OLGA JAZMÍN VALLEJOS MORÍNIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 183/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...por lo tanto, si el proyecto presentado se encuentra sustentado en los lineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo...”-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, la Ley N° 6.123/2018 “Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1º.-MODIFICAR el área destinada a Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales, de la propiedad de las Señoras **Alicia Magalí Acosta, Olga Jazmín Vallejos Morínigo y Susana Leticia Vallejos Acosta**, individualizada con las Matrículas N° Q01/5.653; Q01/2.733; Q01/3.262, Padrones N° 7.368; 7.502; 7.479 ubicado en el lugar denominado General Garay Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, que de contar con **1.761,88 ha (mil setecientos sesenta y un hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados)**, pasaría a tener **6.445,16 ha (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados)** de Bosques Certificados, sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-----

Art.2º.-AUTORIZAR a las Señoras **Alicia Magalí Acosta, Olga Jazmín Vallejos Morínigo y Susana Leticia Vallejos Acosta**, o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo su período de validez.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 136

POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁREA CERTIFICADA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS ALICIA MAGALÍ ACOSTA, OLGA JAZMÍN VALLEJOS MORÍNIGO Y SUSANA LETICIA VALLEJOS ACOSTA, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO GENERAL GARAY DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-----

Art.3°.-DISPONER que todos los contratos que se celebren, sean inscriptos según normativa vigente ante la Dirección de Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).--

Art.4°.-SEÑALAR que cuenta con una superficie de **6445,16** (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados.) de bosques certificados, distribuidos de la siguiente manera: **22,4 há** (veintidós hectáreas con cuatro mil metros cuadrados) en la **Ecorregión Chaco seco**, y **6.422,76 há** (seis mil cuatrocientas veintidós hectáreas con setenta y seis metros cuadrados) en la **Ecorregión Médanos**. Que el valor nominal por hectárea del área certificada para la Ecorregión Médanos es de **Gs. 894.933** (ochocientos noventa y cuatro novecientos treinta y tres mil guaraníes) y **Gs. 2.029.729** (dos millones veintinueve mil setecientos veintinueve guaraníes) para la ecorregión del Chaco Seco por hectárea según Resolución SEAM N° 1.093/13-----

Art.5°.-INFORMAR que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables, una vez que las normas reglamentarias lo permitan.-----

Art.6°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Fial. Rolando de Barros Barreto
Ministro